Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear acreditado como inspector, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICA:

Que los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de septiembre de 2026 se ha personado en el emplazamiento de la central nuclear de Ascó (CNAS0), emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), que dispone de autorización de explotación otorgada por Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 2021.

La inspección del CSN estuvo acompañada por , funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar comprobaciones y verificaciones sobre el mantenimiento y la operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro anual de emergencia que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2026, en aplicación del procedimiento del CSN de referencia PT.IV.260 “Inspección del sistema de gestión de emergencias de instalaciones nucleares”, en revisión 2, que consta en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El anexo III de esta acta contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. La inspección se inició con la celebración de una reunión de apertura con los representantes de CNAS0 con objeto de revisar los puntos de la agenda de inspección (en adelante, Agenda).
2. En relación con el seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI (punto 2.1.7 de la Agenda), la inspección comenzó analizando la entrada del PAC derivada de la inspección del año 2025 (25/5338) y sus distintas acciones.
3. Sobre la acción 25/5338/02 "Realizar revisión completa de las Guías de la serie GMDE con fecha de revisión superada", abierta a fecha de la inspección, el titular indicó que aún no se había revisado ninguna de las Guías, pero que su expectativa era realizar la revisión completa respetando el plazo de cierre previsto (31-DIC-2026). Adicionalmente, la inspección comprobó que todas las Guías de las series GEDE y GAS se encontraban en plazo.
4. Sobre la acción 25/5338/05 "Realizar formación en la nueva revisión del PAE-3.01 relacionada con los nuevos sucesos iniciadores descritos en la PC-32 del PEI", la inspección comprobó que se encontraba cerrada, con fecha implantación 14-SEP-2026, e hizo verificaciones sobre el contenido de la formación y registros de impartición de la misma con resultado satisfactorio.
5. La acción 25/5338/10 "Averiguar y corregir por qué en el envío de comunicados del simulacro no aparece todo el texto" tenía plazo de cierre previsto 26-FEB-2026. Se implantó con fecha 16-FEB-2026 y se cerró con fecha 28-ABR-2026. En su implantación se indica que, tras analizar lo ocurrido, se concluye que el problema se da cuando se escribe en mayúsculas, y que "se ha contactado con el suministrador de la aplicación , para revisar el aplicativo, y solventar esta incidencia lo antes posible. Entre tanto, se está dando formación al personal del CAT que puede cumplimentar el anexo II del PAE-3.02, para que no escriban el texto de estos comunicados en letras mayúsculas, hasta solventar la anomalía". La inspección trasladó al titular que contacto con el suministrador por sí solo no soluciona el problema, y que la impartición de la formación se considera una medida compensatoria. La inspección pudo comprobar, de acuerdo a lo manifestado por el titular, que la nueva versión de la aplicación fue implantada el 9-SEP-2026, y que la formación a parte del turno fue impartida los días 30-ABR-2026, 18-MAY-2026 y 29-MAY-2026, posteriormente a la fecha de cierre de la acción, lo que constituye un indicio de potencial desviación que fue comunicada al titular.
6. Sobre la acción 25/5338/13 "Comprobar la existencia de copias obsoletas de PAE en Salas de Control y en caso de que existan, analizar las causas y substituir por copias actualizadas", cerrada con fecha 3-FEB-2026, el titular indicó que solo se detectaron dos anexos del PAE-

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

1.02A desactualizados en las Salas de Control (SC) de ambas unidades, y que no se revisaron las Guías de las series GEDE ni GMDE.

7. Las entradas 26/0679, 26/0680, 26/0681, 26/0683, 26/0686, 26/0688, 26/0689 y 26/0690, sobre incidencias en las pruebas activación del retén de la ORE correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2025, fueron abiertas con fecha 19-FEB-2026, superando los plazos establecidos en la GG-1.04-R, lo que constituye un indicio de potencial desviación que la inspección trasladó al titular. El titular indicó que se abrieron fuera de plazo por error y, a instancias de la inspección, acreditó que las acciones a realizar (información de los resultados y contacto con personas que fallaron la prueba recordándoles las medidas a tomar en caso de estar de retén) sí se llevaron a cabo de manera inmediata.

8. Sobre la entrada 25/5387 "Necesidad de justificación por la falta de participación en simulacros de una parte de la ORE", cerrada a fecha de la inspección, y cuya implantación consistió en generar "una acción de mejora para incluir en el informe anual de formación del PEI aquellos ejercicios equivalentes al simulacro general para algunos colectivos de la ORE", la inspección trasladó al titular que la justificación del no cumplimiento del ciclo de 5 años en la participación en simulacros por parte de integrantes de la ORE debe estar procedimentada y aplicarse de forma excepcional.

9. La inspección solicitó información acerca de entradas/acciones relacionadas con el estado de la megafonía. El titular informó de un programa de mejora derivado de la entrada 21/4136. La acción 21/4136/03 dio lugar al informe de la Dirección de Servicios Técnicos DST-2023-125 rev.0, cuyas conclusiones, en las que se establecía un plan de medidas para la mejora de la megafonía, fueron analizadas por la inspección. Sobre la acción 21/4136/09 (la única pendiente de cierre a fecha de la inspección, con fecha plazo 31-DIC-2026) consistente en la sustitución de las unidades microfónicas, el titular indicó que prevén la entrega de equipos en noviembre de 2026, siendo su implantación más probable a comienzos de 2027, teniendo en cuenta la parada para recarga 30RAS2 de Grupo 2 y su incidencia en la planificación de los trabajos.

10. En relación con el estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor (punto 2.1.2 de la Agenda), la inspección preguntó si está prevista alguna revisión del PEI vigente (revisión 31, que entró en vigor en 31-JUL-2025), a lo que el titular indicó que la única revisión prevista es la derivada de la puesta en servicio del ATI-100.

11. La inspección comprobó que el PAE-3.07 rev.8 "Evacuación del emplazamiento" había sido revisado con fecha 2-JUN-2026 para modificar las rutas de evacuación, debido a afectación de las mismas por las obras del ATI-100.

12. El "Informe anual de modificaciones de diseño y de cambios a manuales y procedimientos" de 2025, enviado al CSN mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-5258, no incluye procedimientos del PEI, GEDE ni GMDE revisados durante 2025. A preguntas de la inspección, el titular indicó que el motivo es que se había producido un error informático en la preparación del documento, y se comprometió a emitir y enviar al CSN una nueva revisión

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

del informe que incluyera todos los procedimientos preceptivos de acuerdo al PG-3.05, y, en relación con todo ello, a abrir una entrada en su PAC.

13. El procedimiento PAE-1.01 "Guía de actuación DPEI" en revisión 37 a fecha de la inspección, indica en su apartado 9.2.1.i) que "en situación de pérdida total de suministro eléctrico exterior (pérdida de la barra 5A) se producirá la pérdida de alimentación eléctrica del CAT (grupo 1 o grupo 2) y en consecuencia su inhabitabilidad", explicando posteriormente que las dos opciones para "volver a dar tensión al CCM-5C3.1 que alimenta al CAT", pasan por la instalación del Generador Diésel Portátil ( ). Preguntado por la corrección o exactitud de lo indicado en dicho procedimiento, el titular señaló que lo que cuelga de la barra 5 es la ventilación del CAT, que el resto de elementos del CAT cuelgan de barras seguras (barras 7 y 9), y se comprometió a abrir una entrada en su PAC para analizar el texto del apartado señalado, y revisar el procedimiento en caso de considerarlo necesario.
14. En relación con la verificación de la composición y mantenimiento de la ORE (punto 2.1.3 de la Agenda), la inspección preguntó al titular si disponía de mecanismos de control para identificar puestos que pudieran quedar cubiertos por menos de 3 personas debido a bajas u otros motivos. El titular indicó que en el programa de gestión de personal pueden ver el personal de la ORE de baja, de lo cual informa Personal, y que, en caso de ser necesario, se hacen reasignaciones del retén a través de la herramienta Indicó, asimismo, que no se monitorizan las vacaciones ni se analiza el efecto que esto pudiera tener en la disponibilidad de la ORE.
15. La inspección preguntó si hay puestos de retén compartidos con la organización de . El titular indicó que se comparten los puestos de Servicio Médico, Centro de Soporte Exterior y Centro Exterior de Emergencia, no dando crédito a la posibilidad de la existencia de dos emergencias simultáneas en ambas centrales de categoría suficiente como para requerir la activación conjunta de estos servicios y que, en tal caso, darían servicio a ambas centrales.
16. La inspección solicitó al titular registros sobre las pruebas de activación del retén (sin presencia) de los meses de junio, julio y agosto de 2026, y comprobó el cumplimiento de lo establecido en la revisión 19 del PAE-4.07 sobre la aleatoriedad de las pruebas de activación y la no aceptabilidad de las pruebas cuando se contesten superados el plazo de 15 minutos.
17. En relación con la verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia (punto 2.1.5 de la Agenda), la inspección preguntó por la condición anómala CA-AC-25-02, sobre las resistencias deshumidificadoras del sistema de ventilación del CAGE, abierta el 24-OCT-2025 y que a fecha de inspección seguía abierta. El titular explicó que se habían realizado diversas comprobaciones sobre una posible degradación de las resistencias, obteniendo valores siempre por encima del requerido para la función de seguridad. Igualmente se indicó a la inspección que las condiciones que indica la condición anómala para garantizar el cumplimiento de la función de seguridad de las resistencias (temperatura inferior al 40ºC con humedad inferior al 70%) no han sido superadas desde la apertura de la CA.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

18. La inspección preguntó si se hacían comprobaciones sobre posibles indisponibilidades simultáneas de CAT y CAGE. El titular indicó que siempre hay personal de emergencias en la reunión diaria de la central, de forma que siempre disponen de tal información. Indicó, asimismo, que la estrategia con las no funcionalidades del CAGE por descargo es juntarlas para reducir indisponibilidades, pero que dichas actuaciones no están procedimentadas.
19. La inspección preguntó por la no funcionalidad (NF) 1-250715-09, abierta por descargo por limpieza del depósito del Generador Diésel, que coincidió durante un periodo de 4 horas (entre las 8:00 y las 12:00 horas del 15-JUL-2025) tras su apertura con la NF 1-250708-06, que afectaba a la Red de 25 kV. La inspección comprobó que el Anexo I del PA-196 abierto con motivo de la NF 1-250715-09, indica, incorrectamente, que existía una estrategia redundante funcional en el momento de su apertura, lo que constituye una potencial desviación que fue comunicada al titular.
20. La inspección solicitó registros sobre las NF del sistema del venteo filtrado de la contención 2-241231-001, abierta el 31-DIC-2024 y cerrada el 10-ENE-2025; y 2-250527-012, abierta el 27-MAY-2025 y cerrada el 4-JUL-2025, y comprobó que los preceptivos informes a Dirección fueron emitidos con fecha 12-AGO-2025 en ambos casos, superando el plazo de 30 días establecido en el PA-196, lo que constituye un indicio de potenciales desviaciones que fueron comunicadas al titular.
21. En relación con el Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias (punto 2.1.6 de la Agenda), la inspección revisó el informe de Auditoría del PEI de 2025 (G-LP005-43). Entre sus observaciones, el citado informe recoge la conveniencia de que la Guía GG-6.23 "SAT del PEI de Ascó" pase a tener carácter mandatorio. A preguntas de la inspección, el titular confirmó que prevé hacer mandatoria la GG-6.23 (pasando a denominarse GG-6.23-R, de acuerdo a lo establecido en el PG-1.01) antes de final de 2026, y que se generará un procedimiento PRH en el que se establezcan los criterios básicos a cumplir en relación a la formación de la ORE. La inspección trasladó al titular la necesidad de analizar el impacto que estos cambios pudieran tener en el PAE-4.04 "Formación y reentrenamiento".
22. En relación con la verificación del cumplimiento del Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica (punto 2.1.8 de la Agenda), la inspección hizo comprobaciones sobre la información que el titular pone a disposición en su página web. La inspección comprobó que la información relativa a los puntos 1, 2 y 3 del Anexo I del citado Real Decreto cubre los objetivos del mismo, siendo comprensible y suficientemente detallada; mientras que la información relativa al punto 4 consiste en la publicación del en el BOE.
23. En relación con la visita a la instalación (punto 2.1.9 de la Agenda), la inspección realizó comprobaciones aleatorias de material, equipos y documentación en las instalaciones del CAO de mantenimiento y el CAGE, con resultado satisfactorio; y visitó las obras del ATI-100.
24. Adicionalmente, durante el transcurso del simulacro, la inspección hizo verificaciones de la disponibilidad del material de PR el CAT de unidad I, comprobando que no se encontraba el

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

"pendrive sistema ", requerido de acuerdo al procedimiento PAE-4.01, lo que constituye una potencial desviación que fue comunicada al titular. El titular indicó que la inclusión del requisito de dicho pendrive en el listado de material de PR necesario en el CAT es un error, que será subsanado. Por su parte, la inspección constató que en las dos últimas comprobaciones semestrales (anexo IV del PAE-4.01) de material de PR del CAT I realizadas por el titular, de enero y agosto de 2026, se daba cuenta de la ausencia de dicho pendrive, sin haberse repuesto, ni producido solicitud de revisión del procedimiento.

25. En relación con la verificación de la preparación y desarrollo del simulacro anual del PEI del 24-SEP-2026 (puntos 2.2.2 y 2.2.3 de la Agenda), la inspección revisó los mensajes de escenario y mando, y solicitó al titular el detalle de exentos participación en el simulacro y su justificación.
26. La inspección trasladó al titular la ausencia de mención específica de la desclasificación del suceso 1.4.1, así como una errata en la identificación del suceso 2.2.1 (indicando en su lugar 2.1.2) en el escenario de detalle proporcionado durante el transcurso de la inspección.
27. A preguntas de la inspección sobre qué estaba previsto simular y qué no, el titular indicó que se llevarían a cabo de forma real las siguientes acciones: intervención de figurantes en los sucesos relacionados con la seguridad física, actuación de la Guardia Civil, actuación de las Brigadas de 1ª y 2ª Intervención, apoyo de los bomberos de la Generalitat, activación del PVRE (a criterio del DPEI), y primeros auxilios al herido y al herido contaminado por parte del servicio médico.
28. La inspección requirió al titular aclaraciones sobre el uso previsto de las alarmas y megafonía en escenarios con sucesos relacionados con la seguridad física.
29. Se informó a la inspección que la SC de la unidad I estaría compuesta por un turno simulado completo y que en el turno simulado de la SC de la unidad II faltaría un operador. La inspección comprobó durante el desarrollo del simulacro que en el turno simulado de SC de unidad I faltaba un operador (solo había un operador que, según indicó el titular, actuaba simultáneamente como operador de reactor y de turbina).
30. El simulacro dio comienzo a las 9:30, según lo establecido. El controlador/evaluador encargado de dar el mensaje con las condiciones iniciales de planta al Jefe de Turno (JT) simulado de la unidad I entregó a este, por error, el mensaje de escenario previsto para las 9:40, en el que se informaba de la pérdida del parque eléctrico de 110 kV y consecuente pérdida de potencia eléctrica exterior. Tal situación fue rápidamente subsanada por otro controlador, si bien la información llegó a ser transmitida, lo que constituye un indicio de potencial desviación por deficiencias en la gestión del simulacro, que fue (posteriormente al desarrollo del simulacro) transmitido al titular.
31. Al realizar la notificación telefónica de la activación del PEI al CECOP (primera notificación), siguiendo el PAE-1.01, el JT (actuando como DPEI) no era consciente de estar contactando con el CENEM. La inspección trasladó al titular la conveniencia de analizar si es necesario aclarar ese punto en el citado procedimiento.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

32. El DPEI llegó a SC de la unidad I a las 9:54, tras ser informado de la activación del PEI por parte del JT (actuando como DPEI) a las 9:45. La trasferencia de la dirección de la emergencia del JT al DPEI se produjo a las 10:07, y el traslado al CAT a las 10:15. La inspección trasladó al titular, una vez finalizado el simulacro, que se produjo una demora injustificada en la transferencia de la dirección de la emergencia y posterior traslado al CAT.
33. Durante el simulacro se identificaron los sucesos iniciadores (en adelante, sucesos) 1.2.1, 1.4.1, 2.1.2, 2.2.1, 3.2.1 y 3.4.1 en ambas unidades. De los cuales, los sucesos 1.4.1 y 3.4.1 de ambas unidades, y los sucesos 2.1.2, 2.2,1 y 3.2.1 de unidad I fueron desclasificados durante el desarrollo del simulacro. El suceso 2.1.2 no estaba contemplado para ninguna de las unidades en el escenario previamente enviado al CSN como anexo I al Plan del simulacro (carta de referencia ANA/DST-L-CSN-5331), mientras que sí lo estaba para unidad I en el escenario de detalle entregado a la inspección el día antes del simulacro. La inspección advirtió de tal circunstancia al titular, indicando que el escenario enviado previamente al CSN debe prever la identificación de los mismos sucesos que el escenario de detalle utilizado por el titular. No se hicieron más comentarios a este respecto por considerar razonable la identificación de dicho suceso habida cuenta de la situación en la que se encontraba la planta en ese momento.
34. La Salem del CSN recibió un comunicado con formato Anexo II del PAE-3.02, con el siguiente texto: "Notificación Delectación Pre Alerta 09:45 Declarados desde S/C los sucesos 1.2.1 y 1.4.1". Dicho comunicado, con número correlativo 002 y que indica hora 10:22, fue recibido en la Salem vía correo electrónico a las 11:07. Dicha comunicación es incorrecta por lo siguiente: notifica sucesos que ya habían sido previamente notificados por medio de voz y datos (comunicado nº 01), lo hace habiendo superado el plazo preceptivo de una hora (los sucesos 1.2.1 y 1.4.1 se identifican a las 9:45 y 9:57 respectivamente), utiliza un formato incorrecto (Anexo II del PAE-3.02 en lugar de Anexo I) y no indica las unidades afectadas.
35. El comunicado nº 4 (con número correlativo 007), recibido en el correo electrónico de Salem a las 11:46, declaraba los sucesos 2.2.1 y 3.2.1 de unidad II en el apartado 9. "OTRA INFORMACIÓN", con el texto "se mantienen", en lugar de "se declaran". En dicho comunicado se indicaban como activos los sucesos 3.4.1 y 1.4.1 de ambas unidades, sucesos cuya desclasificación había sido notificada a la Salem por medio de voz a las 11.20.
36. La inspección trasladó al titular que los errores en los comunicados de sucesos iniciadores descritos en los puntos 34 y 35 constituyen indicios de potencial desviación.
37. Durante el desarrollo del simulacro hubo dudas en la identificación de los sucesos 2.2.1 y 3.2.1 de unidad II, que provocaron la actuación de un controlador para la correcta interpretación del procedimiento PAE-3.01 por parte de un miembro del CAT.
38. La pérdida de los diésel de emergencia de ambas unidades durante un cierto período de tiempo creó confusión en relación con la identificación de las distintas situaciones y eventos simulados en una y otra unidad.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

39. Tal y como estaba previsto, se recondujo la actuación del DPEI (mediante un mensaje de escenario) cuando este decidió trasladar la dirección de la emergencia al CAGE, al quedarse el CAT sin alimentación eléctrica.
40. La inspección constató la activación del PVRE, y del servicio médico para la atención de los heridos.
41. La inspección presenció las actuaciones coordinadas de los bomberos de las brigadas de intervención de CN Ascó y de los bomberos de la Generalitat en la extinción del incendio del almacén de inflamables.
42. El recuento del personal comenzó a las 11:15, una vez se tuvo constancia del fin de la amenaza de seguridad física, y finalizó a las 12:27.
43. A las 12:40, tras recibir el visto bueno del CECOP, el DPEI ordenó la evacuación del personal, que finalizó a las 13:20.
44. El simulacro finalizó a las 13:36.
45. En la reunión de cierre (punto 3 de la Agenda), la inspección repasó con el titular los puntos de la Agenda tratados, y trasladó los siguientes indicios de desviación detectados (y descritos en más detalle en la presente Acta):
    a) Cierre de la acción 25/5338/10 antes de la implantación real de la acción correctiva.
    b) Apertura entradas 26/0679, 26/0680, 26/0681, 26/0683, 26/0686, 26/0688, 26/0689 y 26/0690 fuera de plazo, incumpliendo lo establecido en la guía GG-1.04-R.
    c) Error en la cumplimentación del Anexo I del PA-196, con motivo de la NF 1-250715-09: se declara funcional la estrategia alternativa, cuando no lo estaba.
    d) Emisión de informes preceptivos a Dirección de las NF 2-241231-001 y 2-250527-012 superando el plazo de 30 días establecido en el PA-196.
    e) No disponibilidad del pendrive con el sistema en el CAT de unidad I el día 24-SEP-2026, incumpliendo lo establecido en el PAE-4.01 (material de PR).
    f) Deficiencias en la gestión del simulacro por parte de una controladora, al entregar al JT al comienzo del simulacro el mensaje de escenario previsto para las 9:40, en lugar de las condiciones iniciales de planta.
    g) Errores y envíos fuera plazo de los comunicados enviados a la Salem del CSN durante el simulacro.

Por parte de los representantes de CNAS0 se dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto

1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente Acta firmada electrónicamente.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Acompañantes a la inspección del CSN:

Representantes del titular:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. **Reunión de apertura.**
   - 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
   - 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
   - 1.3. Disponibilidad de la documentación del PEI y de los simulacros del PEI.

2. **Alcance de la inspección.**
   - 2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI (PT.IV.260).
     - 2.1.1. Verificación de las entradas PAC derivadas de la inspección al PEI del año 2026.
     - 2.1.2. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor.
     - 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
     - 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
     - 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
     - 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias. Verificación de las auditorías internas.
     - 2.1.7. Seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI.
     - 2.1.8. Verificación del cumplimiento del Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica.
     - 2.1.9. Visita a la instalación.
   - 2.2. Inspección del simulacro del PEI (PT.IV.260).
     - 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2025.
     - 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro anual del PEI del 24-SEP-2026.
     - 2.2.3. Modificaciones respecto del programa enviado, mensajes de control y mando. Controladores. Personal exento de participación

3. **Reunión de cierre.**
   - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
   - 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.